

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 580-2022-UNAM

Moquegua, 09 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0249-2022-VIPAC-CO/UNAM del 03.08.2022, el Informe N° 0374-2022-D.ADM-VIPAC/UNAM del 02.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98° estipula: “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito (...)”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 417-2022-UNAM, de fecha 17 de junio del 2022, se aprobó Designar, la COMISIÓN CENTRAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por: PRESIDENTE: Mgr. Charles Arturo Rosado Chávez, RESPONSABLE SEDE MOQUEGUA: M.Sc. Víctor Damián Cahuana Quispe RESPONSABLE FILIAL ILO: M. Sc Euler Tito Chura.

Que, al respecto, con Informe N° 0374-2022-D.ADM-VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Admisión, remite a la Vicepresidencia Académica, la propuesta de reformulación para la conformación de la Comisión Central del Proceso de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, ello en virtud a lo establecido en el Reglamento General de Admisión 2022-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 433-2022-UNAM, de fecha 27 de junio del 2022.

Que, con Oficio N° 0249-2022-VIPAC-CO/UNAM del 03.08.2022, el Vicepresidente Académico, en merito a la propuesta realizada por el M.Sc. Víctor Damián Cahuana Quispe director (e) de Admisión, eleva al Despacho de la Presidencia a propuesta de reformulación para la conformación de la Comisión Central del Proceso de Admisión 2022-II, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 08 de Agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Reformar, con eficacia anticipada al 03 de agosto del 2022, la Comisión Central del Proceso de Admisión 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 417-2022-UNAM, de fecha 17 de junio del 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reformar, con eficacia anticipada al 03 de agosto del 2022, la COMISIÓN CENTRAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 417-2022-UNAM, de fecha 17 de junio del 2022, quedando conforme al siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| ➤ PRESIDENTE | : M.Sc. VÍCTOR DAMIÁN CAHUANA QUISPE |
| ➤ RESPONSABLE SEDE MOQUEGUA | : Mg. CARLOS EDUARDO JOO GARCÍA |
| ➤ RESPONSABLE FILIAL ILO | : M.Sc. EULER TITO CHURA |

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, a los designados en la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL